

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 4994**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

Art. 1º) Queda prohibido el uso de armas de aire comprimido en la jurisdicción municipal.-

Art. 2º) Los infractores a las disposiciones del Art. 1º serán sancionados con multas de 20 (veinte) U.M. (Unidad de Multa) hasta 100 (cien) U.M. (Unidad de Multa) y la retención de las armas de aire comprimido hasta el pago de la sanción dispuesta , previa acreditación de su tenencia .

En el caso de menores infractores, la responsabilidad será de los padres y/o tutores . En caso de reincidencia se duplicarán los valores establecidos , quedando fijado en Pesos Uno ( \$ 1,00) la unidad de multa .-

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de los organismos competentes promoverá la realización de campañas y/o en conjunto con la comunidad educativa la conservación de las especies silvestres y domésticas para mejorar la relación entre las personas y el entorno al que pertenece .-

Art.4º) **PROTOCOLÍCESE**, comuniqúese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil uno.-